

**ANTE EL TRIBUNAL DE CONCURSO MERCANTIL [BANCARROTA] DE LOS
ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE DELAWARE**

Nombre del deudor:

una LLC GLOBAL, *et al.*,¹

Deudores.

Capítulo 11

Asunto n.º 23-11294 (JKS)

(Administrado conjuntamente)

**AVISO DE RESOLUCIÓN FINAL QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE
NOTIFICACIÓN Y APRUEBA RESTRICCIONES A CIERTAS CESIONES DE LAS
PARTICIPACIONES EN EL PATRIMONIO DE LOS DEUDORES**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN EN EL
PATRIMONIO DE LOS DEUDORES:²

El 28 de agosto de 2023, los deudores descritos con anterioridad y aquellos en posesión antes mencionados (denominados en su conjunto, los “Deudores”) iniciaron procedimientos de concurso mercantil (quiebra) en virtud del capítulo 11 del Código de Concursos Mercantiles (Quiebras) (los “Asuntos del Capítulo 11”). Al inicio de un supuesto conforme al capítulo 11, el artículo 362, inciso (a) del Código de Concursos Mercantiles (Quiebra) opera como una suspensión de cualquier acto para obtener la posesión de la propiedad de los bienes o patrimonio de los Deudores para ejercer control sobre estos.

El 3 de octubre de 2023, el Tribunal de Concursos Mercantiles (Quiebras) de los Estados Unidos para el Distrito de Delaware (el “Tribunal de Concurso Mercantil (Quiebra)”), que tiene competencia para juzgar los Asuntos del Capítulo 11, a solicitud de los Deudores (la

1. Se puede obtener una lista completa de los Deudores en estos Asuntos del Capítulo 11 en el sitio web de reclamos de los Deudores y del agente notificador en <http://www.kccllc.net/AgileThought>. El domicilio de los Deudores es 222 W. Las Colinas Boulevard, Suite 1650E, Irving, TX 75039.

2. Los términos en mayúscula que se utilicen pero no se definan de otra manera en este documento tendrán el significado que se les atribuye en la Resolución.



231129423101100000000008

“Solicitud”), presentó una Resolución (se denomina en lo sucesivo, junto con todos sus anexos, la “Resolución”) (i) donde se determina que las pérdidas operativas netas pendientes de amortizar de los Deudores y otros atributos fiscales (los “Atributos Fiscales”) son propiedad del patrimonio de los Deudores y están protegidos conforme al artículo 362, inciso (a) del Código de Concursos Mercantiles (Quiebras) (que opera como una suspensión de cualquier acto para obtener la posesión de bienes del patrimonio de los Deudores o de bienes del patrimonio de los Deudores o ejercer control sobre los bienes del patrimonio de los Deudores); (ii) determina que la negociación sin restricciones de las acciones ordinarias de AgileThought, Inc. o cualquier participación económica sobre esta (la “Participación”) podría limitar severamente la capacidad de los Deudores de utilizar los Atributos Tributarios para los propósitos del Código de Fiscal (de Rentas Internas) de 1986, incluidas sus modificaciones, (el “Código Fiscal”), y (iii) aprueba los procedimientos que constan en el presente (estos “Procesos”) para conservar los Atributos Tributarios de conformidad con los artículos 362, inciso (a) y 105, inciso (a) del Código de Concursos Mercantiles (Quiebras). *Ver* Expediente No. 174.

Cualquier venta u otra cesión que viole los Procedimientos establecidos a continuación quedará nula y sin efecto *ab initio* como un acto que viola la suspensión automática de conformidad con los artículos 105, inciso (a), y 362 del Código de Concursos Mercantiles (Quiebras).

TENGA EN CUENTA que el Tribunal aprobó los siguientes procedimientos y restricciones:

1. Aviso de estado de un titular de una participación significativa. Cualquier Persona física o jurídica que sea o se convierta en Propietario Fiscal de, al menos, 2,357,366 acciones, que representan aproximadamente el 4.5 por ciento de las Acciones a la Fecha de la

Solicitud (un “Titular de una participación significativa”), deberá, a más tardar el último evento de los siguientes: (a) quince (15) días contados a partir de que el Tribunal emita la Resolución que aprueba estos Procedimientos o (b) diez (10) días después de que dicha Persona física o jurídica se convierta en Titular de una participación significativa, notificar a: (i) los Deudores, (ii) Hughes Hubbard & Reed LLP, One Battery Park Plaza, Nueva York, Nueva York 10004 (A la atención de: Lic. Kathryn A. Coleman, (katie.coleman@hugheshubbard.com) y Lic. Christopher Gartman (chris.gartman@hugheshubbard.com); (iii) Potter Anderson & Corroon LLP, 1313 North Market Street, Sixth Floor [sexto piso], P.O. Box 951, Wilmington, Delaware 19801 (A la atención de: Lic. Jeremy W. Ryan (jryan@potteranderson.com) y Lic. Gregory J. Flasser (gflasser@potteranderson.com)); (iv) abogado de Blue Torch Finance LLC, como representante administrativo y agente de garantías de los prestamistas con gravamen de primer rango anteriores a la solicitud y de los prestamistas posteriores a la solicitud (los “Representantes Administrativos”), Ropes & Gray LLP, 1211 Avenue of the Americas, Nueva York, NY 10036-8704, a la atención de: Lic. Gregg Galardi, (gregg.galardi@ropesgray.com) y Lic. Leonard Klingbaum (Leonard.Klingbaum@ropesgray.com) y Lic. Lindsay Barca (lindsay.barca@ropesgray.com) y Chipman Brown Cicero & Cole, LLP, 1313 N. Market Street Suite 5400, Wilmington, DE 19801 (A la atención de: Mark L. Desgrosseilliers (desgross@chipmanbrown.com); (v) el Administrador Judicial de los EE. UU., 844 King Street, Suite 2207, Lockbox 35, Wilmington, Delaware 19801 (A la atención de: Lic. Benjamín Hackman (benjamin.a.hackman@usdoj.gov)); y (vi) abogados de cualquier comité oficial (si se designa), un aviso (el “Aviso para el Titular de una participación significativa”) que contiene la información de Tularidad Fiscal conforme al formulario adjunto como **Anexo A-1** a la Solicitud.

2. Restricciones y procedimientos para la comercialización de acciones. Toda

Persona física o jurídica que, después de la Fecha de la Solicitud,

- (i) no sea un Titular de una participación significativa y desea comprar o adquirir de otro modo la Titularidad Fiscal de una cantidad de Acciones que haría que la Persona física o jurídica se convirtiera en un Titular de una participación significativa;
- (ii) sea un Titular de una participación significativa y desee comprar o adquirir de otro modo la Titularidad Fiscal de cualquier Acción adicional; o
- (iii) sea un Titular de una participación significativa y desea vender o disponer de otro modo de la Titularidad Fiscal de cualquier Acción,

debe, por lo menos, veinte (20) días antes de la consumación de dicha transacción, presentar ante el Tribunal (a elección del tenedor, en un formulario redactado que no incluya el número de identificación del contribuyente de dicho tenedor y el número total de acciones de las que dicho titular es el beneficiario efectivo), y entregar a (i) los Deudores, (ii) los abogados propuestos para los Deudores, (iii) los abogados del Representante Administrativo, (iv) los abogados de cualquier comité oficial (si se designa), y (v) el Administrador Judicial de los EE.UU., un aviso sin editar conforme al formulario adjunto como Anexo A-2 a la Solicitud, en el caso de una propuesta de adquisición de Acciones, o adjunto como Anexo A-3 a la Solicitud, en el caso de una propuesta de enajenación de Acciones, incluido el caso de un Accionista del 50 por ciento que tenga la intención de reclamar una deducción por pérdida de valor con respecto a dichas Acciones (a dicha notificación se le denominará "Aviso de transacción de acciones propuesta"). Los Deudores deberán consultar con el abogado del Representante Administrativo y el abogado de cualquier comité oficial (si está designado) antes de responder a cualquier Aviso de transacción de acciones propuesta. Si los Deudores presentan la aprobación por escrito de la transacción propuesta ante el Tribunal dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la recepción de un Aviso de transacción de acciones propuesta, entonces la transacción podrá continuar. Si los Deudores no

presentan la aprobación por escrito de la transacción de acciones propuesta ante el Tribunal dentro de dicho plazo, entonces la transacción no podrá consumarse a menos que sea aprobada mediante resolución final e inapelable del Tribunal. Otras transacciones dentro del alcance de esta Cláusula 2 deben estar sujetas a avisos adicionales según lo establecido en este documento con períodos de espera adicionales.

3. Confidencialidad. Los Deudores, sus abogados propuestos, los abogados del Representante Administrativo, los del Administrador Judicial de los EE. UU. y los de cualquier comité oficial (si lo designan), guardarán estricta confidencialidad respecto a toda información que sea proporcionada en todas las notificaciones entregadas de conformidad con la Resolución y no divulgarán su contenido a ninguna persona física ni jurídica (incluido cualquier miembro de cualquier comité oficial (si está designado)), excepto (i) en la medida que resulte necesario para responder a una solicitud u objeción presentada ante el Tribunal, (ii) en la medida en que lo exija la ley o (iii) en la medida en que la información contenida ahí ya sea considerada del dominio público; *sin embargo*, los Deudores, el Representante Administrativo y cualquier comité oficial (si se designa) pueden divulgar su contenido a sus asesores fiscales y financieros profesionales, quienes mantendrán la estricta confidencialidad de tales notificaciones y no divulgarán su contenido a ninguna otra persona sujeta a una nueva Resolución judicial. En la medida en que la información confidencial sea necesaria para responder a una solicitud u objeción presentada ante el Tribunal, dicha información confidencial se presentará sellada o con información oculta, sin perjuicio de los derechos de cualquier parte interesada para intentar hacer pública cualquier parte de los alegatos o documentos presentados sellados de conformidad con la Resolución.

4. Sanciones por incumplimiento. Serán nulas *ab initio* las adquisiciones y enajenaciones de la Titularidad Fiscal de Acciones en violación de las restricciones y

procedimientos establecidos en la cláusula 2 como un acto que viola la suspensión automática conforme al artículo 362 del Código de Concursos Mercantiles (Quiebras), así como de conformidad con las facultades del Tribunal de Concursos Mercantiles (Quiebras) conforme al régimen de equidad (*Equity*) según el artículo 105, apartado (a), del Código de Concursos Mercantiles (Quiebras), y la sanción por violar la cláusula 2 será la revocación de la transacción que no cumpla o cualquier otra medida (u otra adicional) que el Tribunal considere apropiada.

5. Renuncia opcional y a criterio de los deudores. Los Deudores, con el consentimiento del Representante Administrativo y de cualquier comité oficial (si está designado) o en virtud de una Resolución del Tribunal, podrán renunciar a cualquier sanción, suspensión, recurso o procedimiento de notificación impuesto por la Resolución; *sin embargo*, toda renuncia de este tipo deberá presentarse ante el Tribunal.

6. Cumplimiento continuo de otras leyes y normas aplicables. Los requisitos estipulados en la Resolución son adicionales a los que constan en la Regla de Concursos Mercantiles (Quiebras) 3001(e) y las leyes de valores, corporativas y de otro tipo que resulten aplicables, y no eximen de su cumplimiento.

7. Definiciones.

Para efectos este aviso y la Solicitud:

“Accionista del 50 por ciento” significa cualquier Persona física o jurídica, en cualquier momento durante el período de tres años que finaliza en la Fecha de la Solicitud, ha tenido la Titularidad Fiscal del 50% o más de las Acciones (determinada de conformidad con el artículo 382 inciso (g), numeral (4), apartado (D) de la Ley Código y la normativa aplicable en virtud del mismo).

“Representante” es un corredor, administrador de cuentas, agente, custodio, representante, corredor principal, cámara de compensación o fideicomisario (incluido un Administrador Judicial, mas no un fideicomisario calificado según la cláusula 401, inciso (a) del Código Fiscal).

“**Persona**” significa una persona física o jurídica (tal como se define dicho término en el artículo 1.382-3, inciso (a) de las disposiciones del Tesoro).

“**Titularidad fiscal**” significa la propiedad efectiva de las acciones según lo determinado de acuerdo con las reglas aplicables según el artículo 382 y, en la medida prevista en esas reglas, incluirá, entre otras, la titularidad directa, indirecta y constructiva (por ejemplo, se consideraría que una sociedad controladora tiene la titularidad fiscal de todas las acciones que tenga o haya adquirido a sus subsidiarias que sean de su propiedad absoluta y se consideraría que un socio en una sociedad posee efectivamente su parte proporcional de cualquier valor de capital propiedad de dicha sociedad), propiedad de familiares de una persona y aquellas personas que actúan en conjunto y, en ciertos casos, la creación o emisión de una opción (en cualquier forma). Cualquier variación del término Titularidad Fiscal tendrá el mismo significado y una “opción” para adquirir acciones incluirá a toda compra contingente, garantía, deuda convertible, venta, acciones sujetas a riesgo de confiscación, contrato para adquirir acciones o participación similar, independientemente de si es contingente o no se puede ejercer actualmente.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE AVISO CONSTITUIRÁ UNA VIOLACIÓN DE LA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA PRESCRITA EN EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO DE CONCURSOS MERCANTILES (QUIEBRAS).

TODA VENTA, NEGOCIO U OTRA TRANSACCIÓN PROHIBIDA DE LAS ACCIONES O RECLAMACIONES CUBIERTAS EN VIOLACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SERÁ NULA Y SIN VALOR *AB INITIO* Y PUEDE CONDUCIR A DESACATO, INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, DAÑOS PUNITIVOS O SANCIONES QUE SEAN IMPUESTAS POR EL TRIBUNAL.

[Hoja de firmas a continuación]

Con fecha del: 11 de octubre de
2023
Wilmington (Delaware)

Atentamente,

/s/ Sameen Rizvi

Jeremy W. Ryan (N.º 4057)

Gregorio J. Flasser (N.º 6154)

Sameen Rizvi (N.º 6902)

POTTER ANDERSON & CORROON LLP

1313 North Market Street, 6th Floor [sexto piso]

Wilmington, Delaware 19801

Teléfono: (302) 984-6000

Fax: (302) 658-1192

Correo electrónico: jryan@potteranderson.com

gflasser@potteranderson.com

srizvi@potteranderson.com

y, por la otra,

Kathryn A. Coleman

Christopher Gartman

Jeffrey S. Margolin

Elizabeth Beitler

HUGHES HUBBARD & REED LLP

One Battery Park Plaza

Nueva York, NY 10004-1482

Teléfono: (212) 837-6000

Fax: (212) 422-4726

Correo electrónico: katie.coleman@hugheshubbard.com

chris.gartman@hugheshubbard.com

jeff.margolin@hugheshubbard.com

elizabeth.beitler@hugheshubbard.com

*Abogado para los deudores descritos con anterioridad y
aquellos en posesión*